

1811

147

Me es regular que este vno, ciudadano
 del estado de nuestras Coras en las actuales
 circunstancias, le hace saber este Gov^{no}
 que segun las ultimas noticias recibidas,
 nuestros Enemigos en numero de 400 a
 500 hombres, estaban antes de ayer en
 las Cercanias del Rio Tibiquaxi con los
 que aparentaban venir a Conquistarnos
 que su fuerza era como 2000 hombres,
 la mayor parte forzados, y Pardos, que
 su gral Belgrano aun se estaba en
 Sta Rosa; que su exoto restante
 aun no parecia por Tibiquaxi: que
 el nuestro se compone de 2000
 mil Patriotas resueltos a vencer o
 morir, y con las Armas y Pertrechos
 correspondientes alograr un exito
 favorable, aun quando los Enemigos
 trahieran igual numero. Cuias
 agradables y livongeras noticias
 comunica avno este Gov^{no}

09

para que las haga Circular y
 para la satisfaccion de otros

101

con Patriotas

Dios que avrá m. d. J.

Temp. 10 de Enero de 1811.

Don Bernardino de Alarcón

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Manuel

[Large, stylized signature or flourish.]

Recibir en esta Ciudad por el Camino de Ypane
Carta Paraguaya de Juicio firmada y
tributaria

Habiendome extrabiado porcion de Cavallos
del Exército, y viendo justo reunirlos para
las Urgencias del R. Servicio, y concluidas
estas de bolberlas a sus dueños, Combiene
a mi mayor servicio del Rey, que vniendo con
su autoridad y diligencia aditabar, pro-
curen reunir todos los Cavallos ajenos
que se encuentren en todos estos Parajes,
y los dirijan al Admin. Or del Pueblo de
Tiquarón a disposicion del Sr. Govern.
Intendente, Homando Larón ce esta
orden se de bolbera a este Govern. para
la devida Constancia.

Dio que a vniendo m. d.
Anupcion de Enexo ce el 1811

Don Bernardo de Alcazar

Antonio de Recalde

En cumplimiento

miento del orden queda con la copia p. a. su
devido cumplimiento Recoleta y Enexo 24

Juan Jose Garza

Campo grande veinte y cinco de Enero de mil ochocientos
Once. Habiendo recibido el presente Circular, y enterado del
Superior mandado mande Copiar para ponerlo en Cumplim-
ento, y pase a D. Manuel Ygn. Ybáñez Comisión de Gov. no
en acuse recibo, de Ella. =

Fran. Diaz

Caycuape, veinte y cinco de Enero de mil ochoci-
entos once. Habiendo recibido el presente circular
mande Copiar para debido Cumplim. to y pase a
D. Fran. co González V. Jarano Comisión. de Gov. no
de ello Certifico. =

Man. Ygn. Ybáñez

Caycuape, veinte y seis de mil ocho cientos
once. En cumplimiento del Superior orden, que
se dio la Copia para su debido Cumplimiento, y
mande a D. Juan Baupsta Torres, Com. Exal. de
Gov. de ello Certifico. =

Juan González V. Jarano

Enterado de lo anterior expuesto, por el Gov. no
se acuerda a esta Com. Exal. de Gov. no se pase
al Gov. no D. José Y. Jarano.

Juan Baupsta Torres Cieritepanno
ella cilleria en 27 dias de en 1811. queda en el

130.
nido ya poner en cumplimiento lo mandado en el parecer al Com.
Don Juan Ant. Escano.

Josef Escano

Trascurridos y Fenece veinte y nueve, de Mayo de mil ochocientos once, habiendo recibido el Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, Com. del Gov. de la Texas, y enterado de lo en el con-
tenido de la copia para su debido y puntual cumpli-
miento, pasando inmediatamente al Superior Sr. D. Juan de los Rios en Sudestino Sr. Bernabe Santander a lo con-
tífico =

Juan Ant. Escano

Trascurridos y Fenece 31 de Mayo de 1811

En cumplimiento del Sr. D. Juan de los Rios, Com. del Gov. de la Texas, y enterado de lo en el con-
tenido de la copia para su debido y puntual cumplimiento, pasando inmediatamente al Superior Sr. D. Juan de los Rios en Sudestino Sr. Bernabe Santander a lo con-
tífico =

Bernabe Santander

Vagaron 31 de Mayo de 1811

Por enterado y con copia para su cumplimiento y para
al Com. de Paraguari.

Martin Josef de Yegros

7877

Asunción

765^o

Recibido el Oficio de Smos de 22, del que
 espiaa, en el que me insertan el auto prorehibido relativo a la ven-
 ta de la Casa y Sitio de D. Francisco Antonio de Zelaya q
 cedió al Concurso a sus herederos, cuyo principal es de dos mil
 pesos pertenecientes a los Menores del finado D. Domingo Do-
 minguez tenia a recibos el citado Zelaya, y se manda poner
 a disposicion de este Juzgado por el depositario D. Juan Co-
 queredo. Lo que comunico a Smos para su inteligencia
 en consideracion a su citado Oficio.

Dado que a Smos m. d.
 Juan y Argento 31, de 1811.

Juan Pablo Cavallero

113

Sucesor Diputado a Comercio y Seguros D. José Coene y D. Pio Ferron
 Su Llena

105



Dos reales.

66

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Sirva para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

M. H. Cos. Justicia y Regimiento

El Procurador Síndico de esta Ciudad, antes V. conforme a Dño dice. Que el Dño de Estanco corresponde pagar a la Ciudad el dos, y medio por ciento de la Taxa q. se beneficia en la Puercina, de que resulta, q. de cada Tercio se debe cobrar cinco libras, segun la cuenta, q. ha sacado el Procurador. Antiguam. han cobrado los Montadores de este Ramo de los picos sobre el ciento lo que correspondia al precio corriente en la Plaza; pero ahora, ha establecido el Precaudador el cobro a real, y medio q. Tercios de los picos, de que se sigue tomar mas de siete reales y medio q. arroba. De aqui se siguen dos perjuicios inevitables al publico. Si la Taxa está caída, como ahora está al Comercio, porq. no teniendo este la arroba de Taxa sino a quatro, y a cinco, y cinco y medio reales, el Estanco le cobra siete, y mas de medio reales, q. de partidas, y Cantidades crecidas resulta al Comercio un perjuicio intolerable. Si la Taxa sube de precio arriba de los siete, y medio reales q. arroba, como en diez, doce, o catorce reales en que antes ha estado, padecerá la Ciudad el perjuicio de todo este incremento, q. de toda la masa del Ramo montará a una cantidad muy crecida. En remedio pues de estos perjuicios, se ha de seguir V. mandan al Precaudador, observe, y guarde iniolablemente la costumbre antigua justa de cobrar de los picos a como cobra en la Plaza. En que pide Justicia en la Ciudad de la Assun. en 18 de Noviembre de 1811.

Dionisio Carrión

Añuncio 13 de Octubre de 1811.

Por presentada; y en su vista acordó este Y. H. C. hoy día de la fecha se cobren, conforme al Privilegio, de quarenta caños de Yerva una, q. sale un dos y medio por ciento, y toca a cada Tercio a cinco libras. Proveimos lo de suro por ante vos.

à falta de Escrivano, de q. Certificamos. Cnm^{do} = De = Vale

Zevallos Montiel Cavalheiro

Fraquero Aristegui Agüero Jari

Santiago Baur
J. M. Mexero

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]